



AVISO

DEPÓSITO REGLAMENTO INTERNO FONDO DE INVERSIÓN ASSET RENTAS RESIDENCIALES

ADMINISTRADO POR

ASSET ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión Asset Rentas Residenciales** (en adelante el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de fecha 15 de septiembre de 2020:

1. En el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”, se realizaron las siguientes modificaciones:
 - a. Se modificó el numeral 2.1 del número DOS. “*Política de Inversiones*”, para efectos de reemplazar la palabra “Sección” por “número”, ajustándose adicionalmente en las demás disposiciones pertinentes del Reglamento Interno.
 - b. Se modificó el numeral 2.2 del número DOS. “*Política de Inversiones*”, para efectos de establecer los valores y bienes en que podrá invertir el Fondo por motivo de liquidez, eliminando aquellos emitidos en el extranjero.
 - c. Se modificaron los numerales 3.1, 3.3 y 3.4 del número TRES. “*Características y Diversificación de las Inversiones*”, para efectos de reflejar las modificaciones señaladas en la letra b. precedente. Asimismo, se eliminan la regulación relativa a aquellos casos en que se hayan producido excesos de inversión y estos no hayan sido subsanados, para efectos de ajustarse al artículo 60 de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la “*Ley*”), y al Título V. de la Norma de carácter General N° 376.
 - d. Se modifica el número CUATRO. “*Operaciones que realizará el Fondo*”, estableciéndose que la Administradora, por cuenta del Fondo, podrá adquirir y enajenar acciones y títulos de deuda de sociedades, concurrir a la constitución de las mismas y otorgarles cualquier tipo de financiamiento a ellas en la medida que se encuentre respaldado por uno o más títulos de deuda en los cuales el Fondo pueda invertir, así como aceptar las garantías que se constituyan a favor del Fondo. Asimismo, se agrega que no se contempla la realización de operaciones de derivados, venta corta y préstamos de valores, operaciones con retroventa o retrocompra.

2. En el Título III. “*Política de Liquidez*”, se eliminan las referencias a inversiones extranjeras.
3. En el Título IV. “*Política de Endeudamiento*”, se establece un límite de endeudamiento de corto plazo mediante la contratación con bancos e instituciones financieras, de un 100% del patrimonio del Fondo. Asimismo se señala, que con el objeto de financiar la adquisición de sociedades dueñas de inmuebles, se podrá obtener endeudamiento de mediano y largo plazo con un límite máximo del 75% del precio de compra del respectivo inmueble.

Asimismo, se ajusta la referencia a adquisición por parte del Fondo de sociedades dueñas de inmuebles, y no inmuebles en sí, ajustándose adicionalmente en las demás disposiciones pertinentes del Reglamento Interno, para que exista concordancia.

4. En el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:
 - a. Se modifica el número UNO. “*Series*”, reemplazando su texto por la siguiente tabla:

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor Cuota Inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital	Otras características relevantes
Serie Única	No contempla.	22.689,643 4	Pesos moneda nacional.	Pesos moneda nacional.	No contempla.

- b. Se modifica el número DOS. “*Remuneraciones de Cargo del Fondo*”, estableciéndose que las remuneraciones del Fondo serán anuales y no trimestrales, ajustando la redacción en tal sentido y las demás disposiciones pertinentes del Reglamento Interno.
 - c. Se modifica el número TRES. “*Gastos de Cargo del Fondo*”, en el sentido de especificar los gastos y honorarios referidos a inscripciones y depósitos del Reglamento Interno u otros documentos, ante la Comisión y el registro de cuotas del Fondo en bolsas de valores y todo gasto derivado de la colocación de las referidas cuotas. Asimismo, se establece un porcentaje máximo de 0,5% del patrimonio del Fondo, en lo referido a gastos, comisiones y remuneraciones que podrán ser cargados al Fondo por sus inversiones en cuotas de fondos mutuos administrados por terceros. Por último, se elimina la facultad de la

Administradora para contratar servicios prestados por personas relacionadas a ella, que serían de cargo del Fondo.

5. Se modifica el numeral 1.2 del número UNO. “*Aportes de Cuotas*”, del Título VII. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”, estableciéndose que el valor para la conversión de aportes será el último valor cuota disponible del Fondo e informado a la Comisión calculado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley. Asimismo que, en caso de colocaciones de cuotas en el sistema de negociación bursátil autorizados por la Comisión, el precio será aquel que libremente estipulen las partes con esos sistemas de negociación bursátil
6. Se modifica el número UNO. “*Asamblea de Aportantes*”, del Título VIII. “*Normas de Gobierno Corporativo*”, estableciéndose expresamente que no se contemplan materias que otorguen derecho a retiro a los Aportantes, junto con otras correcciones de referencia y redacción.
7. En el Título IX. “*Otra Información Relevante*”, se modifica lo señalado a continuación:
 - a. En el número DOS. “*Plazo de Duración del Fondo*”, se establece que, acordada la prórroga del plazo de duración del Fondo, la Administradora comunicará dicha situación a los Aportantes a través de los mecanismos establecidos en el Reglamento Interno.
 - b. En el número CINCO. “*Política de reparto de beneficios*”, se especifica que las indemnizaciones declaradas por sentencia firme o ejecutoriada que perciba el Fondo y/o las sociedades en que éste participe directa o indirectamente producto de demandas interpuestas por la Administradora en contra de las personas que hubieren ocasionado perjuicio al Fondo y/o sociedad correspondiente, se distribuirán a los Aportantes como dividendos provisorios dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha en que el pago de dicha indemnización fuere percibido.
 - c. En el número OCHO. “*Indemnizaciones*” se ajusta para efectos se señalar que toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en la letra b. precedente, deberá ser enterada al Fondo y traspasada a los Aportantes en los términos indicados en el número CINCO. de dicho Título.
 - d. Se modifica el número NUEVE. “*Resolución de Controversias*”, señalando que cualquier conflicto, duda o dificultad que surja entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus mandatarios, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Asimismo, que los Aportante y la Administradora confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los Aportantes o de la

Administradora, designe el árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

8. En el número DOS. “Disminuciones de Capital”, del Título X. “Aumentos y Disminuciones de Capital”, se agrega el siguiente numeral 2.2:

“2.2 Por último, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2.1 precedente, en el mes de octubre del año 2025, la Administradora deberá aprobar una disminución de capital del Fondo, sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea Extraordinaria de Aportante, de acuerdo con los términos y condiciones que a continuación se indican:

- /i/ La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del número de Cuotas del Fondo, para lo cual la Administradora ofrecerá a los Aportantes, en los términos que se indican más adelante, participar en una disminución por un número total de cuotas que corresponderá a un 5% del monto total del patrimonio del Fondo según sus estados financieros al mes de junio de 2025, dividido por el último valor cuota disponible e informado a la Comisión a la fecha de cálculo (en adelante el “Número de Cuotas de la Disminución de Capital”).*
- /ii/ Para estos efectos, durante el mes de octubre de 2025, la Administradora deberá remitir una comunicación a los Aportantes, mediante los medios indicados en el presente Reglamento Interno, informando respecto de la disminución de capital, el Número de Cuotas de la Disminución de Capital, el plazo para optar a la devolución de capital y la fecha de pago del valor de las Cuotas.*
- /iii/ Cada uno de los Aportantes tendrá derecho a optar por la devolución de capital a prorrata del número de Cuotas de que sea titular al día hábil bursátil anterior a la fecha del envío de la comunicación indicada en el literal /ii/ anterior.*
- /iv/ Los Aportantes dispondrán de un plazo de 30 días corridos contado desde la referida comunicación, plazo que se prorrogará hasta el siguiente día hábil si el mismo venciera un día sábado, domingo o festivo, para notificar a la Administradora su voluntad de optar por la devolución de capital y, en caso afirmativo, de concurrir por la totalidad o por una parte de las Cuotas que les corresponda.*
- /v/ Los Aportantes podrán también manifestar en el mismo plazo su intención de concurrir a la disminución de capital por un número de Cuotas superior a aquellas que les corresponda a prorrata de su participación en la misma. En tal caso, aquellos Aportantes podrán acrecer en el número de Cuotas*

que les corresponda, pero sólo si al vencimiento del plazo de 30 días antes indicado quedaren Cuotas disponibles para completar el Número de Cuotas de la Disminución de Capital. Con todo, si más de un Aportante hubiere manifestado su intención por concurrir a la disminución de capital por un número de cuotas superior a las que les corresponda a prorrata de su participación en la misma, las cuotas disponibles se distribuirán por la Administradora entre ellos a prorrata de su participación en el Fondo y sólo hasta completar el Número de Cuotas de la Disminución de Capital.

/vi/ Si una vez concluido el plazo de 30 días antes indicado, los Aportantes no hubieren ejercido su derecho a participar por el total del Número de Cuotas de la Disminución de Capital, la misma se entenderá limitada al número de Cuotas en que efectivamente se ejerció ese derecho. Para estos efectos, la determinación del número de Cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por la Administradora conforme a lo señalado en este mismo numeral, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de 30 días establecido en el literal /iv/ anterior para efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital.

La Administradora informará a la Comisión y enviará una comunicación a los Aportantes en tal sentido, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles antes indicado.

/vii/ El pago a los Aportantes del valor de las Cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital, según lo indicado en los números anteriores, deberá efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo, y se pagará, en efectivo, cheque o transferencia electrónica, dentro del plazo máximo de 12 meses contado desde el mes de octubre de 2025.

El valor de la Cuota para los efectos de este pago, se determinará tomando el último valor cuota disponible e informado a la Comisión a la fecha del pago, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.”

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

De conformidad con el párrafo III de la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, el texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 28 de octubre de 2020.



Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora al 22 796 3720.

ASSET ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.